

2024

AYUNTAMIENTO
DE ROQUETAS DE
MAR

INTERVENCIÓN

[INFORME RESUMEN
EJERCICIO 2023
AYUNTAMIENTO ROQUETAS
DE MAR]





INFORME RESUMEN

EJERCICIO 2023

AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR

EXPEDIENTE N. 2024/86

1. INTRODUCCIÓN.
2. ALCANCE.
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.
5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.



1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 37 del RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación.

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local ha desarrollado las instrucciones a la que han de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37.1 del RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

El presente informe resumen se refiere al control de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del ejercicio 2023 y que contiene los resultados más significativos de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora y control financiero. Se ha elaborado en base a lo dispuesto en el RD 424/17 y en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE.

El régimen de control que sigue el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el régimen de requisitos básicos. Se ha establecido el régimen de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos determinado mediante acuerdo de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en sesión plenaria 5 de julio de 2018.

En cuanto al régimen de control financiero, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispuso de Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023, remitido al Pleno el 2 febrero de 2023.



2. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Los resultados contenidos en este informe global son los que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por sus circunstancias, obtenidos a partir de actuaciones de control financiero y de función interventora.

El alcance de este informe es el siguiente:

1. ACTUACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA
2. ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO

Medios personales y materiales

En el 27 de diciembre del ejercicio 2023 cesó el Interventor del Ayuntamiento que llevaba ejerciendo en la entidad desde el 27/12/2022. Nombrándose como Interventora Accidental el 28/12/2023 a M. Rocío García, Técnica Superior del área de Intervención hasta la fecha.

Detallamos el personal adscrito al órgano de Intervención en RPT (Relación de puestos de Trabajo) a 31 de diciembre del 2023, comparándola con la situación actual.

Situación RPT	31 diciembre 2023		RPT 2024	
	Definidos	Ocupados	Definidos	Ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	2	0	2	0
Subgrupos A1 & A2	4	4	5	4
Subgrupos C1	4	2	3	2
Subgrupos C2	1	1	1	1
Total	11	7	11	7

En junio 2024 se ha incorporado al área de intervención una gestora de contabilidad y presupuestos como funcionaria interina A2.

Como se pone de manifiesto, no se cuenta con los recursos personales suficientes para desarrollar todas las actuaciones del Órgano Interventor. Estando ocupados actualmente 7 puestos de los 11 que se establecen en la RPT, con ausencia de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Siendo necesario y prioritario dar cobertura a las plazas vacantes.

En relación a los medios materiales, el Ayuntamiento trabaja con un único programa, Firmadoc, que integra el programa de tramitador de textos con contabilidad, con el programa de control interno y con el de subvenciones.

Si bien, está pendiente la integración del programa de gestión de nóminas con el programa de contabilidad.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen, según la actuación que proceda, los resultados más significativos que a juicio de esta Intervención han de ser tomados en consideración:

1. Control realizado en materia de contratación de obras, suministros y servicios:
 - Se recomienda la adecuación de los plazos de la certificación final con los plazos establecidos en el artículo 243, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público.
 - Se deberá cumplir con los plazos establecidos en el artículo 29 LCSP en la prórroga de los contratos respecto al plazo de preaviso establecido.
 - Se deberá cumplir con los plazos establecidos en el artículo 112.2 LCSP respecto a la devolución de garantías en los contratos.

2. Recomendaciones incluidas en el informe definitivo de control financiero sobre contratos menores ejercicio 2020 expediente 2024/92

Las siguientes recomendaciones son las establecidas en el informe definitivo de control financiero sobre contratos menores ejercicio 2020 que se llevó a toma de conocimiento del Pleno de la Corporación el 2 de abril del 2024.

- Se debe llevar a cabo una adecuada planificación y programación de su gestión contractual que permita la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que respondan a un fin único, restringiendo así la utilización de la figura del contrato menor en favor de los procedimientos ordinarios de preparación y adjudicación de los contratos.

- Coordinación entre las diferentes áreas gestoras de las necesidades a satisfacer: en muchas ocasiones se tramita el mismo tipo de contrato menor por diferentes áreas gestoras para satisfacer las mismas necesidades, sin recurrir al procedimiento adecuado de planificación.

La falta de coordinación de las áreas gestoras entre sí y la falta de planificación anual de las necesidades ocasiona que en algunos casos se tramiten contratos menores que responden a las mismas finalidades y que podrían licitarse de forma conjunta.

- Los contratos menores deberán incluir en su memoria una descripción suficiente del objeto del contrato, así como una justificación más pormenorizada de la necesidad del contrato, desglosándose las obligaciones y prestaciones objeto de contratación.

Pues se ha detectado que la motivación de la necesidad a satisfacer a través del contrato menor en muchos casos resulta indeterminada, no quedando justificadas suficientemente en los expedientes, aludiendo en muchos casos a satisfacer necesidades de carácter recurrente.

En su ejecución debe reforzarse el control por parte del responsable del contrato, de forma que el contrato recoja de manera clara las prestaciones objeto de contratación, evitando que una factura incluya prestaciones no contempladas en el mismo.





- Se deberá adecuar el plazo de ejecución con la duración estimada de la prestación del servicio, suministro u obra atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, tal y como establece el artículo 29 LCSP.
- Se deberían adoptar las medidas necesarias para mejorar los sistemas informáticos de registro y tratamiento de los datos relativos a la contratación, a fin de aumentar la fiabilidad tanto de la información que deben publicar en el Portal de Transparencia, como de la que deben remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Se recomienda una revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328, donde se imponga la solicitud de 3 ofertas a partir de un importe.

Recomendación ya incluida en los siguientes informes del Órgano de Intervención, siendo una actuación prevista en el Plan de Acción 2023:

- Informe de control financiero permanente contratos menores ejercicio 2018-2019.
- Informe de control financiero permanente contratos menores ejercicio 2020
- Informe Resumen ejercicio 2021.
- Informe Resumen ejercicio 2022.

3. Recomendaciones incluidas en el informe definitivo de control financiero sobre subvenciones ejercicio 2020 expediente 2023/14207:

Las siguientes recomendaciones son las establecidas en el informe definitivo de control financiero sobre subvenciones ejercicio 2020 que se llevó a toma de conocimiento del Pleno de la Corporación el 19 de septiembre del 2023.

- Se debe incluir en los convenios reguladores de la subvención el régimen de garantías. En el caso que no sea requerido, motivar dicha exención conforme al artículo 43 RD 887/2006





- Se debe indicar expresamente en los convenios y bases reguladores de la subvención la justificación de las subvenciones de valor inferior a 60.000€ a través de cuenta justificativa simplificada conforme artículo 78 RD 887/2006
- Se debe de publicar en la BDNS todas las subvenciones y ayudas públicas.
- Se deberá hacer seguimiento de las subvenciones de inversiones que requieran inscripción en los registros públicos conforme establece el artículo 31.4 LGS.
- Sólo podrán ser admitidas las solicitudes de subvenciones en concurrencia competitiva que se presenten en el plazo establecido para ello.
- Se deberá seguir en todas las fases de la concesión de subvenciones el procedimiento legalmente establecido, haciendo especial hincapié en la utilización del Registro Oficial del Ayuntamiento para la tramitación de todos los procedimientos.

4. Control realizado en materia de recursos humanos:

- Se recomienda actuar conforme al artículo 26 RD 364/1995, donde la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
- Se recomienda que toda asignación/adscripción de funciones se realicen con resolución expresa del órgano competente.
- Se recomienda impulsar un proceso de negociación colectiva en el Ayuntamiento que desemboque en unos acuerdos que recojan, actualizadas, todas las condiciones de trabajo de su personal funcionario y laboral, vencido desde ejercicio 2018.
(En negociación actualmente)





- Se solicita al área de Recursos Humanos que analice e informe sobre la valoración de los puestos de trabajo de determinados empleados a los que se les realiza un abono de dietas por desplazamiento periódicos que puedan surgir en centros de trabajo que se encuentran en el propio municipio. Pues esta intervención entiende qué si el ejercicio de las funciones de un puesto conlleva desplazamientos por la propia naturaleza de las mismas, deberían estar contemplado en las retribuciones complementarias, y calculadas conforme a los factores aprobados en la valoración de puestos de trabajo.

5. Recomendaciones incluidas en el informe definitivo de control financiero sobre gastos de personal ejercicio 2019 expediente 2023/5124:

Las siguientes recomendaciones son las establecidas en el informe definitivo de control financiero sobre gastos de personal del ejercicio 2020 que se llevó a toma de conocimiento del Pleno de la Corporación el 28 de abril del 2023.

- Se debe calificar correctamente el tipo de relaciones laborales que mantiene con sus empleados; pues la condición de personal laboral fijo solo se alcanza en la administración pública una vez superado el proceso selectivo correspondiente, en el que se respeten los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 61 del TREBEP.
- Las retribuciones percibidas en nómina no podrán diferir de las retribuciones aprobadas en Plantilla y RPT por el Pleno de la Corporación.
- Complemento personal transitorio. Se recomienda:
 - a) Modificar el criterio de absorción del CPT adecuándolo a lo establecido en la normativa vigente.
 - b) Corregir las situaciones detectadas donde se ha producido un incremento del complemento específico y no se ha absorbido el CPT, tal y como indica la Ley 6/2018 Presupuestos Generales del Estado.
 - c) Se han detectado CPT que derivan de causas diferentes a las modificaciones de la ordenación de puestos de trabajo. En este sentido, se recuerda que son ajustados a derecho los CPT derivados de nueva Relación de Puesto de Trabajo o una modificación de la misma



- Ayudas Sociales. Se recomienda:
 - a) Tomar las medidas necesarias de actuación para adecuar la normativa reguladora de los premios de jubilación a la normativa y a la jurisprudencia vigente, por no ser acorde a Derecho.
Ya sea:
 - A través de la modificación del convenio colectivo, que se encuentra vencido desde el 2018.
 - O acudir al procedimiento de revisión de oficio, ya que se trataría de una disposición nula de pleno derecho.
 - b) Impulsar un proceso de negociación colectiva en el Ayuntamiento que desemboque en unos acuerdos que recojan, actualizadas, todas las condiciones de trabajo de su personal funcionario y laboral, vencido desde ejercicio 2018.
- Relación de puestos de trabajo:
 - a) La duración de las adscripciones funcionales provisionales debe limitarse al tiempo imprescindible para la cobertura definitiva de los puestos. Un uso excesivo desvirtúa la utilidad de las relaciones de puestos de trabajo como instrumentos de planificación y ordenación del personal.
 - b) Respecto al Programa que gestiona la base de datos de la Relación de Puestos de Trabajo, se detecta que no existe un procedimiento establecido para proceder a la modificación en la Relación de Puestos de Trabajo. Solicitándose la incorporación de datos bien por solicitud verbal o telefónica, sin que quede constancia que las modificaciones se realizan bajo autorización firmada por órgano competente
- Se deberán introducir mejoras en la gestión de los expedientes personales mediante la determinación del tipo de documentación a archivar en los mismos.
- En el procedimiento de elaboración y contabilización de nóminas, se recomienda la integración del programa de generación de nóminas (Epsilon) con el programa de Contabilidad (sicalwin).

6. Control realizado a anticipos de caja fija:

- Se deberá tramitar a través de un procedimiento de contratación determinados servicios y suministros detectados en el anticipo de caja fija de servicios sociales.

4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Tal y como establece el artículo 38.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, "El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior".

A continuación, se detallan las debilidades, deficiencias e incumplimientos, que se ponen de manifiesto en el informe resumen del ejercicio económico 2023:

1. En materia de contratación:

- En relación con los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

Incidencia puesta de manifiesto en 5 informes de función interventora, lo que supone un 42% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

- En relación con la prórroga de los contratos, se detecta incumplimiento del artículo 29 de la LCSP, que establece que: La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Incidencia puesta de manifiesto en 19 informes de función interventora, lo que supone un 25% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

- En los expedientes de devolución de garantía de los contratos, se detecta incumplimiento del artículo 111.2 de la ley 9/2017 LCSP: "El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Incidencia puesta de manifiesto en 28 informes de función interventora, lo que supone un 54% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

2. En materia de contratos menores remitimos al informe definitivo de control financiero permanente de contratos menores ejercicio 2020, expediente 2024/92.
3. En materia de subvenciones remitimos al informe definitivo de control financiero permanente sobre gestión Actividad Subvencional ejercicio 2020, expediente 2023/14207.
4. En materia de recursos humanos:
 - En los expedientes de nuevo ingreso no consta petición de los interesados solicitando los puestos ofertados, conforme artículo 26 RD 364/1995.
 - Se detecta incumplimiento en el procedimiento de asignación/adscripción a otras unidades del personal de la Policía. Pues es necesario que se realice a través de un informe del Jefe de la Policía Local y una resolución aprobando dicha redistribución de efectivos.
 - Se detecta que en las Ayudas sociales reguladas en el Reglamento del fondo de acción social para el personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (RFAS), no se adjunta la documentación requerida para determinadas ayudas.





- Se detecta que para determinados trabajadores se aprueban dietas de desplazamiento de carácter fijo y continuado en tiempo. Los gastos de locomoción que realizan estos trabajadores se configuran como retribuciones extrasalariales que compensan los gastos que le supone al trabajador la orden de desplazamiento provisional o temporal a un lugar distinto a aquel donde habitualmente presta sus servicios o donde radica el centro de trabajo, para efectuar tareas o realizar funciones que le son propias. De esta manera, si no se acredita que los gastos se corresponden con desplazamientos o viajes realizados por el trabajador fuera del centro de trabajo, se consideran salario a todos los efectos. Es decir, tendrán naturaleza salarial cuando se devengan de forma fija, periódica, lineal e idéntica cada vez, no acreditándose que se perciba por situaciones que dieron lugar a su gasto. Por tanto, con independencia de la necesidad o frecuencia con la que realiza las visitas y la distancia que debe realizar el trabajador, y con independencia también del propio desplazamiento, abona de manera fija y periódica una cuantía al trabajador, dichas indemnizaciones no compensarían en realidad gastos de desplazamiento y medios de transporte, sino que serían parte del salario. Es importante que realicen la tarea de análisis del concepto abonado, ya que de acuerdo con la doctrina de la sala de lo social del Tribunal Supremo el abono de una determinada cuantía de manera fija y continuada durante un periodo de tiempo, puede poner de manifiesto la existencia de un acto de voluntad empresarial constitutivo de reconocimiento del derecho a su percibo, que no puede ser suprimido unilateralmente y quedar sin efecto, mientras las partes no acuerden otra cosa, o mientras esta condición más beneficiosa no sea compensada o neutralizada en virtud de una normativa posterior - legal o pactada colectivamente-, que resulte más favorable. Por lo que, si nos encontramos ante esta situación, los gastos de desplazamiento, deberán estar contemplados en las valoraciones de los puestos de trabajo. Se solicita al área de Recursos Humanos que analice e informe sobre si la valoración de los puestos de trabajo referidos, prevé que el ejercicio de las funciones del mismo conlleva en dicha valoración los desplazamientos periódicos que puedan surgir en centros de trabajo que se encuentran en el propio municipio. Pues esta intervención entiende qué si el ejercicio de las funciones de un puesto conlleva desplazamientos por la propia naturaleza de las mismas, deberían estar contemplado en las retribuciones complementarias, y



calculadas conforme a los factores aprobados en la valoración de puestas de trabajo.

- Remitimos al informe definitivo de control financiero sobre gastos de personal ejercicio 2019 expediente 2023/5124.

4. En anticipos de caja fija:

- Se detectan en el anticipo de caja fija de servicios sociales que existen facturas correspondientes a servicios y suministros que deberían tramitarse a través del correspondiente servicio de licitación.

5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EJERCICIO ANTERIOR

El Informe Resumen del ejercicio 2022 se remitió al Pleno de la corporación el 28 de abril 2023, aprobándose el Plan de Acción por el Alcalde-Presidente el 24 de julio 2023, remitiéndose al Pleno de la corporación 19 de septiembre 2023.

Se ha realizado por la Intervención municipal el seguimiento de la ejecución de las medidas aprobadas, con los siguientes resultados:

Situación a corregir		Medida corrección	
Contratación:		Calendario actuaciones	Cumplimiento
<p>En los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas</p>	<p>Elaboración de una instrucción del procedimiento y responsabilidad a incurrir por los responsables del contrato, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la norma aplicable.</p>	4ºT 2023	NO
<p>En las licitaciones de obra nueva, no se valora sus repercusiones y efectos, en consonancia con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, recogidos en el artículo 7 de la LOEPSF conforme instrucción aprobada en el ejercicio 2022.</p>	<p>1. Aplicar Instrucción interna del 12 de mayo 2020 para la coordinación de las unidades administrativas en la tramitación de los contratos de obras que valore sus repercusiones y efectos en consonancia con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad Financiera, recogidos en el art. 7 de la LOEPSF. 2. Incluirla como tramite obligatorio en la aprobación de los pliegos del contrato que queden afectados por dicho artículo de la LCSP.</p>	ago-23	SI
<p>Se observa que la motivación de no división de lotes es reiterativa en muchos de los contratos aduciendo a una dificultad técnica motivada por la existencia de unidad funcional, sin que se razonen o detallen los motivos que impiden esta división.</p>	<p>Elaboración de una instrucción para la motivación de no división en lotes conforme LCSP</p>	sep-23	NO
<p>Contrato menor: Remitimos al informe definitivo de control financiero de contratos menores 2018-2019 expediente 2021/14096.</p>	<p>Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328</p>	4ºT 2023	NO
<p>Se detecta que no se solicitan tres ofertas y no se motiva suficientemente la no solicitud de los mismos, ya que esta se basa únicamente en la urgencia.</p>	<p>Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328</p>	4ºT 2023	NO





Concursos y premios		Calendario actuaciones	Cumplimiento
Se recomienda dar un mayor detalle de los aspectos sujetos a evaluación y de las pautas necesarias para la ponderación de los criterios de valoración.	Elaboración Instrucción para criterios de valoración concursos y premios: se deberá dar un mayor detalle de los aspectos sujetos a evaluación y de las pautas necesarias para su ponderación	ago-23	SI
Recursos Humanos		Calendario actuaciones	Cumplimiento
En los expedientes de nuevo ingreso no consta petición de los interesados solicitando los puestos ofertados, conforme artículo 26 RD 364/1995.	Elaboración de una instrucción del procedimiento a seguir personal de nuevo ingreso, cumpliendo RD 364/1995.	4ºT 2023	NO
Se detecta que en las Ayudas sociales reguladas en el Reglamento del fondo de acción social para el personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (RFAS), no se adjunta la documentación requerida para determinadas ayudas, así como los premios de jubilación que son contrarios a la normativa y a la jurisprudencia vigente, por no ser acorde a Derecho	Impulsar un proceso de negociación colectiva en el Ayuntamiento que desemboque en unos acuerdos que recojan, actualizadas, todas las condiciones de trabajo de su personal funcionario y laboral, vencido desde ejercicio 2018.	4ºT 2023	NO (en negociación)
Se detecta falta de acreditación del fichaje horario en los siguientes expedientes: ii. jornada de trabajo mediante teletrabajo acreditadas en expediente de productividad del servicio de Administración Tributaria. iii. gratificaciones extraordinarias del personal de oficios y personal de oficinas.	Reforzar el cumplimiento y seguimiento de la acreditación del fichaje horario, especialmente en las gratificaciones extraordinarias del personal de oficios y personal de oficinas, y el personal del servicio de Administración Tributaria, como requisito para el abono de la productividad.	dic-23	SI



Se detecta que el cuerpo de policía local no cumple con la Directiva del Parlamento Europeo y Consejo 2003/88/CE donde se establecen tiempos máximos diarios y semanales para el cuerpo de policía local, siendo este último el de 48 horas a la semana, incluidas las extraordinarias.	Reforzar el cumplimiento y seguimiento del cumplimiento de la Directiva europea 2003/88/CE donde se establecen tiempos máximos diarios y semanales para el cuerpo de policía local	dic-23	SI
Se detecta que no se cumple el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, donde se establece que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.	Reforzar el cumplimiento y seguimiento del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	dic-23	SI
Anticipo de caja fijo		Calendario actuaciones	Cumplimiento
Se detecta el incumplimiento del art. 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, presentando justificantes de anticipos de caja fija en el ejercicio siguiente al que se realizaron.	Reforzar el cumplimiento del art. 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004	dic-23	SI
Presupuesto General		Calendario actuaciones	Cumplimiento
Incorporación de los presupuestos de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Presupuesto Municipal.	Incorporación de los presupuestos de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Presupuesto Municipal 2023.	En la elaboración presupuesto 2024	SI





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Delegación de Economía y Hacienda

Cuenta General de la Entidad		Calendario actuaciones	Cumplimiento
Se detecta que las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no se tramitan en plazo para poder ser incorporados a la Cuenta General de la Entidad. Fecha máxima de emisión 15 de mayo	Incorporación de las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	En la elaboración cuenta general 2024	NO



Conclusión:

A Valoración del órgano de control interno:

- ✓ Debe incorporarse al plan de acción del presente ejercicio la ejecución de aquellas medidas aprobadas en el Plan de acción 2023, que no se han implantado.

Situación a corregir	Medida corrección
Contratación:	
En los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas	Elaboración de una instrucción del procedimiento y responsabilidad a incurrir por los responsables del contrato, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la norma aplicable.
Se observa que la motivación de no división de lotes es reiterativa en muchos de los contratos aduciendo a una dificultad técnica motivada por la existencia de unidad funcional, sin que se razonen o detallen los motivos que impiden esta división.	Elaboración de una instrucción para la motivación de no división en lotes conforme LCSP
Contrato menor: Remitimos al informe definitivo de control financiero de contratos menores 2018-2019 expediente 2021/14096.	Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328
Se detecta que no se solicitan tres ofertas y no se motiva suficientemente la no solicitud de los mismos, ya que esta se basa únicamente en la urgencia.	Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328
Recursos Humanos	
En los expedientes de nuevo ingreso no consta petición de los interesados solicitando los puestos ofertados, conforme artículo 26 RD 364/1995.	Elaboración de una instrucción del procedimiento a seguir personal de nuevo ingreso, cumpliendo RD 364/1995.
Se detecta que en las Ayudas sociales reguladas en el Reglamento del fondo de acción social para el personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (RFAS), no se adjunta la documentación requerida para determinadas ayudas, así como los premios de jubilación que son contrarios a la normativa y a la jurisprudencia vigente, por no ser acorde a Derecho	Continuar con el proceso de negociación colectiva en el Ayuntamiento que desemboque en unos acuerdos que recojan, actualizadas, todas las condiciones de trabajo de su personal funcionario y laboral, vencido desde ejercicio 2018.
Cuenta General de la Entidad	
Se detecta que las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no se tramitan en plazo para poder ser incorporados a la Cuenta General de la Entidad. Fecha máxima de remisión 15 de mayo	Incorporación de las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma digital.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo: María del Rocío García Martos

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.